

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Lina Marcela Bustamante Gil
Radicado	05001 40 03 028 2023 00209 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante autos del 24 de mayo de 2023 ordenó oficiar a la EPS SURA y decretó el secuestro del inmueble hipotecado, para lo cual ordenó comisionar al Inspector de Policía de Medellín. El oficio y el despacho comisorio ya se encuentran disponibles en el expediente digital (Docs. 19 y 20).

Es de advertir que el 21 de marzo de 2023 se compartió el expediente digital con la apoderada judicial de la parte actora, y de esa manera puede tener acceso a dichos comunicados para su descarga y radicación.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, allegue la prueba de radicación vía correo electrónico del oficio y del despacho comisorio aludidos. Se deberá acreditar el mensaje de datos enviado y el respectivo acuse de recibo.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

Por otro lado, solicita la apoderada accionante que se le remita copia del auto que decretó el secuestro. Al respecto se le indica que puede acceder al mismo a través del enlace por medio del cual se le compartió el expediente digital.

Sírvase hacer uso de dicho medio para acceder a las actuaciones que requiera. Igualmente, se le insta a conservar el vínculo en un lugar seguro de su buzón de correo, y de esa manera evitar las solicitudes reiterativas al respecto.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52d05406fd441b6a2011fb00fe66f8ca85c585be55bb628f2542352fc17cf768**

Documento generado en 16/06/2023 08:25:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>